

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 OCT 2020

Proceso Sucesión
Radicado No. 11001 31 03 003 2019 00422 00

Conforme lo dispone el artículo 34 del Código General del Proceso, "corresponde a los jueces de familia conocer en segunda instancia de los procesos de sucesión de menor cuantía atribuidos en primera instancia al juez municipal...", por lo tanto y siendo que en el caso concreto la queja que se desata en segunda instancia lo es en el curso de un proceso de sucesión intestada de conocimiento del Juzgado 30 Civil Municipal de esta urbe, corresponde su conocimiento a los Jueces de Familia reparto el conocimiento de la misma.

En virtud de lo anterior el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de queja que antecede por falta de competencia funcional, y tal como se expresó en la parte motiva del presente proveído.

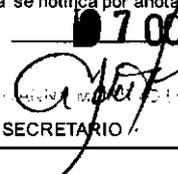
SEGUNDO: Envíese el expediente junto con todos los anexos y copias, a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartida ante los señores Jueces de Familia –reparto- de esta ciudad, para lo de su cargo y conforme a sus competencias.

TERCERO: Dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

kpm

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 0 , hoy <u>7 OCT 2020</u></p> <p> SECRETARIO</p>
